PENA DE
MUERTE

ECHE-
VARRIA

343.2
E18p2

LA PENA DE MUERTE

Por El

SENADOR MOISES ECHEVARRIA

Prólogo

Por: C. Martínez Acosta

INTERESANTE REPORTAJE

POR

JOSE PEREZ LOSADA

(Segunda Edición Corregida y Aumentada.)

Imprenta LA TRIBUNA, Ponce.

Rdo. Francisco Pampliega

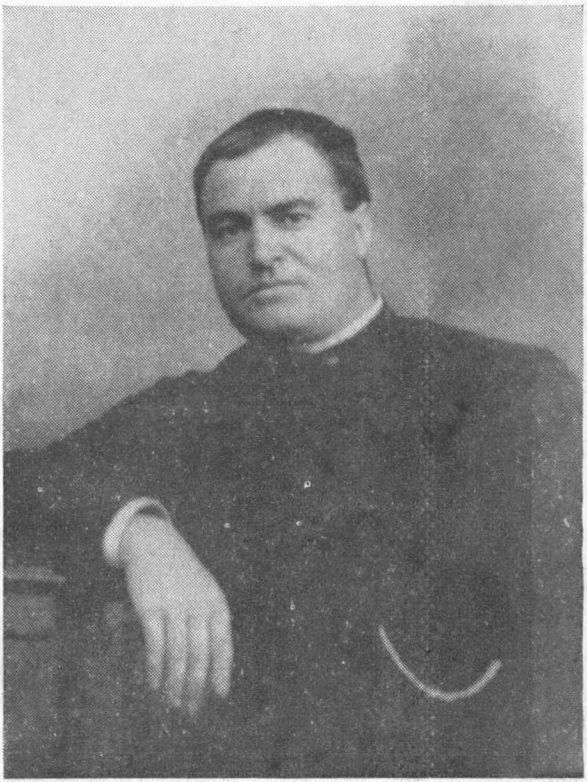

Uno de los sacerdotes que ofició prestando sus auxilios religiosos a los reos que fueron ejecutados en el patio de la cárcel de la Alcaldía de Ponce. De los sacerdotes que oficiaron cuando se ejecutaron dichos reos, los únicos que aún viven son el padre Luca Salom, que reside en Cuba y el Padre Pampliega. Aunque nacido en la Provincia de Burgos, España, el Padre Pampliega es considerado como ponceño por todos. Al efecto, a iniciativas de los Leones, el Municipio de Ponce lo ha declarado hijo adoptivo de esta ciudad.

Hon. Horace M. Towner

Ex-Gobernador de Puerto Rico

(Fallecido)

Si como Gobernador de Puerto Rico cometió algunos errores, éstos quedaron disipados y olvidados por el pueblo puertorriqueño, ante el gesto sublime y humanitario que realizara, al estampar su firma en abril 26 de 1929 al proyecto de ley por el cual quedó definitivamente abolida la pena de muerte en nuestro país.

Tal gesto inmortalizó para siempre a este buen hijo de Norte América que valientemente libró al país de una afrenta y una vergüenza eliminando del código de enjuiciamento criminal la odiosa y repugnante pena capital.

Puerto Rico recordará siempre con respeto y veneración la egregia figura de este noble americano.

El Senador M. Echevarría

PROLOGO

¿.....?

¿La Pena de Muerte es buena o es mala?.....

La verdad acerca de esta proposición problemática está fuera del alcance de la inteligencia humana. De aquí el estado de afasia en que, ante las cuartillas que me obligan a escribir este prólogo, encuéntrome a mi pesar. En suma, mi distinguido y buen amigo el senador Moisés Echevarría me ha metido en un lío al comprometerme, forzando mi voluntad, a poner mi firma bajo unas líneas escritas por mí en el pórtico de su conferencia, sobre la pena de muerte, convertida en un interesante folleto.

Haré todo cuanto me sea dable para salir airoso sin entrar en el fondo de la proposición, y mucho menos utilizando los ya de sobra manoseados argumentos con que se ha solido combatir o defender dicho duro castigo. Se trata de un tema respecto del cual—debo confesarlo francamente—no tengo yo una opinión definitiva en pro ni en contra. La pena de muerte a veces me parece buena, y a veces me parece mala..... Estoy, pues, en lo que los árabes denominaban **tiempo de ignorancia** en su nula filosofía que precedió la llegada de Mahoma.

Creo que en el caso de que yo fuera juzgador de un delincuente, no sería capaz de condenarlo a ser privado de la vida por un ejecutor oficial. Y, sin embargo, pienso que si una grave ofensa de esas que manchan la honra me fuese inferida, yo no me detendría en consideración alguna para dictar la sentencia de muerte y ejecutar con mis propias manos al ofensor.

El tópico sobre el cual gira el pensamiento del senador Echevarría en esta conferencia, ha sido varias veces agotado en nuestra Legislatura, con brillantez por los opositores y por los defensores en un castigo que éstos últimos elevan a la categoría de ejemplar.

En cierta ocasión, oyendo a De Diego defender la pena de muerte, le aplaudí entusiasmado. Y luego, cuando Matienzo Cintrón le replicaba combatiéndola, mis manos chocaron palma con palma, también lleno

de entusiasmo. ¡Ambos me convencieron de que la cuestión tiene ángulos ante los que no es posible llegar sin que nuestro sentimiento traicione nuestro pensamiento, y viceversa!

De aquel memorable debate de aquellos dos colosos, recuerdo este diálogo corto y rápido:

DE DIEGO.—¿Qué haría el señor Matienzo Cintrón con el asesino de una hija suya?

MATIENZO.—Perdonarlo, señor De Diego; sobre todo si el asesino es un hijo de Su Señoría.

Esta fué la respuesta del genial luquillense, pudiendo haberle preguntado a la vez a su formidable contrincante:—¿Qué haría el señor De Diego con el asesino de mi hija en el caso de que resultara ser un hijo suyo el victimario?.....

¿Es la pena de muerte un freno para los delincuentes? ¿Se reduciría con ella a un mínimun aceptable la delincuencia? La contestación a estas preguntas contendría la resolución del problema que las mismas plantean, si fuese posible llegar a uno de sus dos extremos cuya acción de cualidades excita por su oposición el vigor de la otra. ¡No hay nada concluyente acerca de problema tan complicado como ese de la disposición de la vida de un ser humano por la sociedad, aunque sea en defensa propia por parte de la sociedad misma, fuerte y poderosa por la subsistencia de sus proceptos legales inflexibles. El problema está en pie, y seguirá en pie a través de los años y de los siglos.

Con mi voto no se implantaría la pena de muerte en Puerto Rico. Puestos en lucha frente a frente mi sentimiento y mi pensamiento, triunfaría el primero sobre el segundo, porque tengo la seguridad de que mis remordimientos serían consuetudinarios y terribles cuando, por efecto de mi voluntad en ese sentido, el verdugo arrebatara la vida a un ser humano, cumpliendo un mandato de la justicia de los hombres.

No obstante, tengo la seguridad de que no me sucedería lo mismo si yo impusiera y ejecutara la pena de muerte a un ofensor de mi honra en forma que yo estimara castigable sólo de modo tan drástico. De

aquí el lío en que digo al comenzar este prólogo que me ha metido el conspícuo senador en quien las masas populares cuentan con un valeroso, inteligente y activo luchador por sus derechos y su libertad.

Y voy a terminar trayendo a estas páginas un hecho histórico en el que la circunstancia de estar vigente en Suecia la pena de muerte sirvió para llegar a una conclusión científica en un debate sobre los perjuicios que a sus consumidores podía producir el uso del te y el café.

Era el siglo XVIII, tiempos de Gustavo III. La polémica entre los sabios del país acerca de los estragos que ocasionar debía o no al organismo humano el uso de las mencionadas bebidas, ya se había hecho pesada. Entonces intervino Gustavo. El te y el café eran de reciente introducción en Suecia.

Unos mellizos aguardaban el instante de morir a manos del verdugo por un crimen cometido por ellos. Y el rey les conmutó la pena por la de prisión perpétua a cambio de que sirvieran al país convirtiéndose en **conejos de India** para poner a prueba las dos aromáticas infusiones. Y sucedió que los mellizos vivieron muchos años, uno de ellos 83, tomando de ellas diariamente grandes dosis. Ninguno de ellos murió como consecuencia del café ni del te. La cuestión científica quedó dilucidada, por lo que, desde los tiempos de Gustavo III es el sueco el pueblo que relativamente mayor cantidad de ambas bebidas consume.

PERO.... Lo que dejo de decir y sustituyo con los puntos suspensivos a continuación del PERO que acabo de insertar, puede adivinarlo el lector que haya tenido la paciencia de leer cuanto dejo aquí consignado, especialmente si tiene en cuenta que PERO es una conjunción con que a un concepto se pueden contraponer otros diversos.....

¿Se me puede catalogar entre los partidarios de la pena de muerte?

¿Se me puede contar entre los que la rechazan?..

¿Cómo podría yo saber esto?....

¿Utilizando el sistema de bisección inventado por

Betham, dividiendo la materia o la cuestión en dos partes, cada una de éstas en otras dos, y así sucesivamente hasta agotar el asunto, tratando cada parte separadamente?.....

Sería demasiado trabajo para un cardiaco.....

C. MARTINEZ ACOSTA.

Marzo 6 de 1938.

C. Martínez Acosta

LCDO. JOSE ORTIZ LECODET

Autor del brillante soneto

"LA PENA DE MUERTE",

que aparece en esta obra.

LA PENA DE MUERTE

(PARA EL SENADOR

MOISES ECHEVARRIA)

Surgió el cadalso con menguado empeño
para matar al criminal de oficio,
que sin padre ni amor creció en el vicio
tronchando vidas en mi hogar isleño.

Y fueron por la Corte condenados,
hombres sólo de pobre entendimiento,
que en aras del más negro abatimiento
pagaron con la vida sus pecados.

No nació la redención con la condena
impuéstale a los hombres como pena,
y surgieron más crímenes y muerte,

Al ver el pueblo arriba la avaricia,
que solo el pueblo cometía injusticia:
¡Y nunca fué al patíbulo el más fuerte!....

José Ortiz Lecodet.

Ponce, Puetro Rico.

BREVES PALABRAS

El título que lleva este libro, sin duda alguna, es sugestivo e interesante.

Su contenido, por lo que a su autor se refiere, fué expresado a través de una conferencia, en ocasión en que los más furibundos y celosos defensores de la llamada sociedad, del gobierno constituído, del orden, la paz y tranquilidad públicas, gritaban y pedían volviera a restituírse en nuestro país la pena capital.

El propósito que me ha guiado para formar este pequeño volúmen no es otro que recoger las ideas y los pensamientos y darle hospitalidad de manera ordenada en forma de libro, para de este modo no queden vagando y rodando entre papeles viejos que de vez en cuando son removidos dentro de una oficina estrecha e incómoda, como son todas las oficinas de los que no contamos con medios económicos para dotarlas de todos los utensilios que son inherentes a la ética de presentación de acuerdo con el reconocido modernismo.

Además, comoquiera que la primera edición quedó agotada y muchas personas de Ponce y de la Isla se han dirigido al que éstas líneas traza solicitando ejemplares, es por eso que me decidí, aunque un poco temeroso, a dar al público una segunda edición corregida y aumentada.

Por estas razones, es que en esta segunda edición aparece un importante reportaje del malogrado y nunca olvidado escritor, periodista, poeta y literato, que se llamó Don José Pérez Lozada, y quien al fallecer era Director de la importante revista "Puerto Rico Ilustrado", reportaje que viene a demostrar la razón que me asiste para ser opuesto (como lo soy) a la pena de muerte, lo que el lector enseguida comprenderá tan pronto dé comienzo a la lectura del referido trabajo. También, por considerarlo de bastante actualidad, llevo a este libro la carta que recientemente enviara al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Blanton Winship, y

que se refiere a un indulto que dicho ejecutivo decretara.

Dicho lo que antecede, allá va el libro.

EL AUTOR.

Me complazco girar sobre un tema de actualidad palpitante y en el cual, necesariamente tiene que estar interesada la opinión pública de todo el pueblo puertorriqueño. Cuando a los pueblos se les quiere imponer una ley por grado o por fuerza, ley que esos mismos pueblos detestan y repudian, creo es deber de todo ciudadano que se interese por los problemas que afectan directamente a la vida, el progreso y bienestar de las comunidades, dar la voz de alerta y exponer sus razones y puntos de vista para demostrar la no eficacia de esa ley o leyes que desean establecerse o imponérsele a las comunidades, pues como ya he dicho, no sólo no las quieren, sinó que las odian, las detestan y las repudian.

Se trata, pues, queridos lectores, de si conviene o no al pueblo de Puerto Rico la restitución en sus códigos de la repulsiva y odiosa ley de la pena capital. A mantener mi oposición a tal restitución es lo que me propongo realizar, aportando mis humildes, sencillos, pero a la vez sinceros argumentos, a fin de dejar claramente establecido el hecho: de que es a todas luces contraproducente vuelva a levantarse en el país el fatídico patíbulo, por entender que tal acción no representaría otra cosa en el siglo en que vivimos, que un baldón, una ignominia y una vergüenza para el progreso y la civilización del momento actual. Los que mantienen que la restitución de la pena de muerte se impone, apoyan su tésis en el gran número de crímenes que en estos últimos años han venido realizándose, y creen ellos que, volviendo a levantarse el patíbulo en el país, tales crímenes no han de volver a repetirse o que por lo menos han de aminorar. Pero, los que así piensan y sienten no se detienen un momento para estudiar y analizar de manera precisa y desapasionada todas las circunstancias que determinan esos crímenes que a menudo se cometen, (y que soy el primero en condenar), no se detienen a considerar los problemas de carácter social que tenemos delante, para luego proponer remedios que vengan a poner término a los males y desgracias que azotan a las masas que pertenecen al gran ejército de desheredados de la for-

tuna. Hay un principio que todavía nadie ha podido desvirtuar, y ese principio es, que toda persona que viene al mundo trae, por ley natural la inclinación de realizar el bien; pero que luego, el ambiente es lo que hace a los hombres buenos o malos de acuerdo con la educación, instrucción y medios económicos en que dichos seres de desenvuelvan y se agiten. Yo nunca he podido creer que una persona que sea instruída, que se desenvuelva en un ambiente de buenas costumbres, que económicamente viva bien, que no tenga nunca su mente preocupada con la inseguridad del pan del mañana, que pueda expansionar su espíritu recibiendo gratas impresiones en un teatro y en los distintos sitios donde por virtud de la ciencia el hombre ha creado inventos para proporcionar a la comunidad felicidad y alegría, no creo yo, repito, que un hombre que viva en las condiciones ya descritas, pueda inclinar su mente para realizar crímenes, y si tal fenómeno se operara en un hombre qua así viva, en este caso no se se trataría de un criminal y sí de un enfermo que necesariamente tendría que ser tratado patológicamente, tal como se trata a esta clase de seres en distintas prisiones de Europa. Para probar lo que dejo dicho, tenemos el hecho incontrovertible, que el mayor número de crímenes que se cometen en todos los pueblos en que predomina un sistma de desigualdad social y económica como el que predomina en Puerto Rico, son cometidos por personas faltas de instrucción y, además, económicamente se desenvuelven en una situación en la que prevalece el hambre, la miseria y la desgracia más espantosa. Esto quiere decir, que en la generalidad de los crímenes que se cometen, actúan seres irresponsables que no tuvieron nunca desde la niñez hasta la edad de la puvertad, ninguna oportunidad para poder desarrollar su mentalidad y prepararse para ser personas útiles a la sociedad y a su pueblo, realizando toda obra de bien para beneficio de las comunidades a que pertenecieren.

Sostengo, pues, que con la pena de muerte, no se

consigue nada para garantizar el llamado prestigio de la sociedad y de los gobiernos, mientras continúen los pueblos viviendo al amparo de un sistema que mantiene la desigualdad social y económica que actualmente confrontamos. ¿Cómo es posible exigirle a un hombre que sea bueno, que respete y acate la ley, que sus actos y acciones sean ejecutados bajo la inspiración del bien hacia los demás, si ese hombre desde que viene al mundo es abandonado por todos a su propia suerte, sin brindársele nunca una oportunidad para que desarrolle sus facultades mentales, sino que por el contrario, se formó dentro de un ambiente donde a veces se premia la maldad y otras tantas veces se condena a sufrir toda clase de privaciones a los hombres que quieren ser buenos y que le rinden siempre culto a la honradez y al trabajo?

Como argumento para sostener la tésis de que los crímenes que constantemente se vienen cometiendo no sólo en Puerto Rico, sinó en todos los pueblos del mundo, tienen éstos su orígen en el actual sistema que padecemos, a excepción de aquellos crímenes que son realizados por hombres que tienen sus facultades mentales en completo desequilibrio, oigamos por un momento al eminente sociólogo el príncipe ruso Pedro Kropotkine, fenecido y quien expresó en su libro titulado: "PALABRAS DE UN REBELDE", y en un capítulo dedicado a los jóvenes, lo siguiente:

"A LOS JOVENES

"A estos me dirijo; que los viejos—los viejos de corazón y de espíritu, entiéndase bien—no se molesten en leer lo que no ha de afectarles en nada.

"Supongo que tenéis diez y ocho o veinte años, habéis terminado vuestro estudio o aprendizaje y entráis en el gran mundo; supongo también que vuestra inteligencia se ha purgado de las imbecilidades con que han pretendido atrofiarla y obscurecerla vuestros maestros, y que hacéis oídos de mercader a los continuos

sofismas de los partidarios del oscurantismo; en una palabra, que no sois de esos desdichados engendros de una sociedad decadente que sólo procuran por la buena forma de sus pantalones, lucir su figura de monos sabios en los paseos, sin haber gustado en la vida más que la copa de la dicha, obtenida a cualquier precio..... Todo al contrario de esto, os juzgo de entendimiento recto, y sobre todo, dotados de gran corazón.

"La primera duda que surge en vuestra imaginación es ésta: '¿Qué voy a ser?' Esta pregunta os la habéis hecho cuantas veces la razón os ha permitido discernir.

"Verdaderamente que cuando se está en esa temprana edad en que todo son sueños de color de rosa no se piensa en hacer mal alguno. Después de haberse estudiado una ciencia o un arte—a expensas de la sociedad, nótese bien—nadie piensa en utilizar los conocimientos adquiridos como instrumento de explotación y en beneficio exclusivo, y muy depravado por el vicio debiera estar en verdad el que siquiera una vez no haya soñado en ayudar a los que gimen en la miseria del cuerpo y la miseria de la inteligencia. Habéis tenido uno de esos sueños, ¿No es verdad? Pues estudiemos el modo de convertirle en realidad.

"No sé la posición social que ha precedido a vuestro nacimiento; quizá favorecido por la suerte habéis podido adquirir conocimientos científicos, y sois médico, abogado, literato, etc.: si es así, a vuestra vista ábrense vastísimos horizontes y se os ofrece un porvenir sonriente, quizá dichoso. O, por el contrario, maldito de la suerte, sois hijo de un pobre trabajador y no habéis tenido otros conocimientos que la escuela del dolor, de las privaciones y sufrimientos.

"Establezcamos el primer caso; habéis cursado medicina; sois, pues, un facultativo. Un día un hombre de mano callosa, cubierto con una blusa, viene a buscaros para que asistáis a una enferma, conduciéndoos a casa de la paciente por una interminable serie de callejuelas, cuyas casas trascienden a pobreza.

"Llegáis, y os es forzoso casi encaramaros por una estrecha escalera, cuyo ambiente está cargado de hidrógeno, por las emanaciones que despide la torcida de un farol cuyo aceite se ha agotado.

"Después de salvar dos, cuatro o treinta escalones, penetráis en la habitación de la pobre enferma. Como vuestra alma está aún pura, el corazón os late con más violencia de la acostumbrada al contemplar aquella infeliz tirada sobre un mal jergón, y..... aquellas cuatro o cinco criaturas, lívidas, tiritando de frío, acurrucadas al lado de su pobre madre, a fin de recoger el calor de la fiebre, ya que allí huelga todo abrigo. Los infelices niños, a quienes la desgracia ha hecho suspicaces, os contemplan asustados y se arriman más y más a su madre, sin apartar sus grandes ojos espantados de vuestra persona.

"El marido ha trabajado durante su vida doce o trece horas diarias, pero ahora está de más hace tres meses: Esto no es raro, se repite periódicamente. Antes no se notaba tanto su falta de trabajo, pues cuando esto acontecía su mujer iba a lavar—¡quién sabe si habrá lavado lo vuestro!—para ganar una peseta al día. Pero ahora, postrada en el lecho del dolor hace dos meses, le es imposible, y la miseria más espantosa cierne sus negras alas en aquel hogar.

"¿Qué dispondréis a aquella enferma, doctor? Desde luego habréis comprendido que allí reina la agonía general por falta de alimentación; ¿prescribiréis carne, aire puro, ejercicio en el campo, una alcoba seca y bien ventilada? ¡Esto sería irónico! Si hubiera podido la enferma proporcionarse todo esto, no hubiera esperado vuestro consejo.

"Esto no es todo. Si vuestro exterior revela franqueza y bondad, os referirán historias tanto o más tristes: la mujer de la otra habitación, cuya tos desgarra el corazón, es una aplanchadora; en el tramo de abajo todos los niños tienen fiebre; la lavandera que ocupa el piso alto no llegará a la próxima primavera:

¡ah! ¡y en la casa del lado, en la otra, la situación es peor!

"¿Qué pensáis de todos estos enfermos? Seguramente les recomendaríais cambio de aire, un trabajo menos prolongado, una alimentación sana y nutritiva; pero no podeis, y abandonáis aquellas catacumbas del dolor con el corazón lacerado.

"Al siguiente día, y cuando aún no habéis desechado la preocupación de la víspera, un compañero os dice que ha venido un lacayo en carruaje para que fuérais a visitar al propietario de una casa, donde había enferma una señora extenuada a fuerza del insomnio, cuya vida está consagrada a visitas, afeites, bailes y disputar con su estúpido marido.

"Vuestro compañero le ha prescrito hábitos más moderados, comida poco estimulante, paseos al aire libre, tranquilidad de espíritu y ejercicios jimnásticos en su alcoba, a fin de substituir un trabajo útil: una muere porque ha carecido de alimento y descanso durante su vida, y la otra sufre porque nunca ha sabido lo que es trabajar.

"Si sois uno de esos repugnantes seres que ante un espectáculo triste y repugnante se consuelan con dirigir una mirada de compasión y beberse una copa de coñac, os iréis acostumbrando gradualmente a esos contrastes y no pensaréis sino en elevaros a la altura de los satisfechos para evitar tener que rozaros en lo sucesivo con los desgraciados.

"Pero si al contrario, sois HOMBRE; si el sentimiento se traduce en voluntad y la parte animal no se ha superpuesto a la inteligente, volveréis a vuestra casa diciéndoos—Esto es infame; esto no puede continuar así por más tiempo. Es menester evitar las enfermedades y no curarlas. ¡Abajo las drogas! Aire, buena alimentación y un trabajo más racional; por ahí debe comenzarse; de otro modo, la profesión de médico sólo es un engaño y una farsa.

"En ese mismo instante comprenderéis el anarquismo y sentiréis estímulos por conocerlo todo; y si

el altruísmo no es una palabra vacía de sentido, si aplicáis al estudio de la cuestión social las rígidas inducciones del filósofo naturalista, vendréis a nuestras filas y seréis un nuevo soldado de la Revolución social."

Estoy en absoluto de acuerdo con las teorías del gran sociólogo Pedro Kropotkine, o sea de que la severidad de las penas no disminuye el número de los crímenes. Volvamos a oir a Pedro Kropotkine lo que dice a este respecto:

"Queda la tercera categoría, la más importante, pues que en ella se amparan la mayor parte de los prejuicios: las leyes concernientes a la protección de las personas, el castigo y la prevención de los "crímenes". En efecto, esta categoría es la más importante, pues si la ley goza de alguna consideración, es porque se cree ese género de leyes absolutamente indispensable para garantir la seguridad en las sociedades.

"Tales leyes han salido del núcleo de costumbres útiles a las sociedades humanas, que fueron explotadas por los dominadores para santificar su dominación. La autoridad de los jefes de tribus, de las familias ricas de la comuna y del rey, se apoyan en las funciones de jueces que ellos ejercen, y hasta en el presente aún cada vez que se habla de la necesidad del gobierno, es considerándolo en su función de juez supremo.—"Sin gobierno, los hombres se asesinarían unos a otros," dice el charlatán de aldea.—"El objeto final de todo gobierno es el de dar doce honrados jurados a cada acusado," ha dicho Burke.

"Y bien, a pesar de los prejuicios existentes, es ya tiempo que los anarquistas digamos muy alto que esta categoría de leyes es tan inútil y tan dañina como las precedentes.

"En cuanto a los llamados "CRIMENES", a los atentados contra las personas, es sabido que las dos terceras partes son inspirados por el deseo de apoderarse de las riquezas pertenecientes a alguno. Esta categoría inmensa de los llamados "CRIMENES" y

"DELITOS", desaparecerá el día que la propiedad Privada habrá dejado de existir.—Pero, se nos dirá, siempre habrá brutos que atentarán contra la vida de los ciudadanos, que no vacilarán en dar una cuchillada a cada querella, que vengarán la menor ofensa con el asesinato, si no hay leyes para restringirlos y penas para detenerlos."—He aquí lo que nos repiten desde el momento que ponemos en duda el derecho de la sociedad.

"Con respecto a esto, hay en la actualidad un hecho bien comprobado: La severidad de las penas no disminuye el número de los "CRIMENES". En efecto, colgad, descuartizad si queréis, a los asesinos, y el número de asesinatos no disminuirá en uno solo. En cambio, abolid la pena de muerte y no habrá ni siquiera un asesinato demás; por el contrario, habrán menos. Está probado por la estadística.

"Por otra parte, que la recolección sea buena, que el pan esté barato, que el tiempo se mantenga bueno, y el número de asesinatos disminuirá al punto, pues está también probado por la estadística que el número de crímenes aumenta o disminuye todos los días en proporción al precio de los artículos y al buen tiempo. No pretendemos que todos los asesinatos sean inspirados por el hambre; pero cuando la recolección es buena y los artículos están a precios accesibles, cuando el sol brilla, los hombres, más alegres, menos miserables que de costumbre, no se dejan dominar por las pasiones sombrías y no van a hundir un cuchillo en el seno de uno de sus semejantes por fútiles motivos.

"Además, es sabido también que el miedo al castigo no ha detenido jamás a un solo asesino. El que va a matar a su vecino por venganza o por miseria, no razona mucho sobre las consecuencias; y no hay un asesino que no tenga la firme convicción de escapar a las persecusiones. Hay aún otras mil razones que podríamos exponer aquí—el espacio de que disponemos es limitado;—pero que cada cual razone acerca de lo que dejamos dicho, que analice los crímenes y las pe-

nas, sus motivos y sus consecuencias, y si sabe razonar sin dejarse influenciar por ideas preconcebidas, llegará necesariamente a esta conclusión.

"Sin hablar de una sociedad donde el hombre recibirá una mejor educación, donde el desenvolvimiento de todas sus facultades y la posibilidad de divertirse le procurarán multitud de goces, sin que los turbe el remordimiento; sin hablar de la sociedad futura, concretándonos en nuestra misma sociedad, aún con los tristes productos de la miseria que vemos hoy día en las tabernas de las grandes ciudades, el día en que NINGUNA PENA fuese infligida a los asesinos, el número de asesinatos no aumentaría en un sólo caso; y es muy probable que disminuyeran, por el contrario, esos casos que son debidos hoy día a los que reinciden, por el embrutecimiento adquirido en las prisiones."

Dejemos las teorías del gran sociólogo Kropotkine, y entremos de lleno a considerar y analizar algunos de los aspectos relacionados con varios de los problemas de carácter social y económico que prevalecen en nuestro país, y que, en mi humilde opinión son los que, fundamentalmente influyen de manera directa al fomento de la criminalidad en Puerto Rico en la mayoría de los casos.

Establezcamos el primer ejemplo que es el que se relaciona con los niños huérfanos abandonados. Es éste un problema que está a la vista de todo el mundo, y presumo, que no ha de haber una sola persona en nuestra isla de conciencia recta, medianamente instruída y de mente algo elevada, que deje de reconocer que el problema de la niñez huérfana abandonada, es uno de los problemas más importantes y trascendentales que demanda pronta e inmediata atención por parte del gobierno y la consideración más sincera por parte de la sociedad y de todos los hombres de buena voluntad que desean y aspiran a que Puerto Rico viva la verdadera vida de la justicia y, sobre todo, una vida rodeada de alegría y felicidad, teniendo todos los ciudadanos por virtud del trabajo honrado y laborioso, asegu-

rado el pan del mañana. Cualquiera persona, por dormida que tenga la conciencia y por depravada que sea en cuanto al sentimiento humano se refiere, al contemplar a diario el considerable número de niños huérfanos, sucios, harapientos, enfermos y descalzos recorriendo día y noche las calles de nuestras ciudades, unos implorando un centavo para comer pan, otros implorando el mismo centavo para llevar al hermano o a cualquier otro familiar que alegan se encuentra enfermo y los otros realizando toda clase de travesuras y raterías, hábitos éstos que se adquieren y que son propios del ambiente en el cual se agita esa niñez abandonada, cuando no son despertados bruscamente en las aceras, zaguanes y confidentes de las plazas públicas donde se echan a dormir cuando el sueño les agobia por el policía que vela de noche por la seguridad pública, todo este cuadro tétrico y sombrío que representa para la sociedad y para el mismo gobierno una afrenta y una vergüenza, tiene necesariamente que mover a compasión a esa persona que no albergue en su corazón el sentimiento de la indiferencia y la maledicencia, y como es consiguiente, tendrá que convenir conmigo, en que es indispensable buscar un remedio que sea eficaz y que tienda a hacer desaparecer por completo de nuestro escenario de pueblo culto y civilizado, ese cuadro miserioso y triste que se presenta en el gran drama de nuestros múltiples problemas sociales, como el cuadro más ruinoso y desolador que contempla todo un pueblo, toda una sociedad y todo un gobierno que clama y pide a voz en cuello se apliquen medidas drásticas para poner término o poner un dique para detener la gran ola criminal que amenaza invadir o arropar la Isla toda de Puerto Rico.

Sobre este magno problema, la Legislatura de Puerto Rico, en el año 1930, aprobó una ley que luego fué firmada por el Gobernador de Puerto Rico, y fué autor de dicha ley el ex-senador Dr. Enrique Matta. Por esta ley se creaba una comisión compuesta de los Comisionados de Sanidad, Interior y Agricultura y

Trabajo, para que la referida comisión llevara a cabo un censo de todos los niños abandonados y huérfanos que existen en la Isla sin hogar y sin familiares que puedan atender y cuidar de ellos.

En la Sección 3 de dicha ley (enmendada luego por un proyecto que yo presentara al efecto) se dispone, "que los Comisionados del Interior y de Agricultura y Trabajo, de acuerdo con el censo que finalmente hubiera hecho, se les ordenaba para que prepararan y completaran los estudios y planos adecuados para la construcción de una Granja Agrícola para tales niños abandonados, donde puedan ser alojados, recibir una educación práctica en los oficios propios de su sexo, y en el cultivo de la tierra, incluyéndose costo preliminar y total de la obra, y la localidad más adecuada a tal fin." Y la Sección 4 de la misma ley, lee como sigue:

"Que una vez terminados los estudios y planos, la Comisión nombrada compuesta de los Comisionados, rendirá un informe a la Legislatura en su próxima sesión ordinaria del año 1931, con todos los datos y sugerencias en relación a la forma, terrenos, costo de la obra y mantenimiento de la misma."

Estamos en el año 1935, tal ley está en toda su fuerza y vigor, y con gran pena y desilusión tengo que confesar, que hasta la fecha presente los encargados de poner en práctica esta ley, nada han hecho, y creo que no exageraría si declarara con entera franqueza, que los referidos señores que componen la Comisión, ni conocimiento tienen de si tal ley existe, pues no otra cosa puede uno suponer ante tal indiferencia y desprecio inaudito hacia una legislación que trata y aborda un problema de la importancia del que nos ocupa, como es el problema de los niños huérfanos abandonados. (1)

---

(1) El censo se llevó a efecto años después y se rindió el informe a la Legislatura, y el autor de este libro presentó el proyecto para establecer la granja que se sugería en dicho informe, pero el actual Gobernador lo vedó.

Pregunto yo ahora: Si el Gobierno de Puerto Rico mira con marcada indiferencia estos problemas y si después que un legislador de sentimientos buenos, sanos y humanos dedica su mente para buscar por medio de legislación adecuada solución a los mismos, tal legislación figura en nuestros estatutos como una mera pieza legislativa académica, debido a la indiferencia e indolencia de aquellos que tienen el deber y la obligación de ponerla en práctica para que surta los efectos deseados por el autor, ¿qué derecho tiene la sociedad y el gobierno para pedir prisiones y más prisiones, patíbulo y más patíbulo, bajo la creencia errónea de que con tales medidas ha de ponerse término a la criminalidad en Puerto Rico? ¿Qué medios y qué oportunidad le han dado la sociedad y el gobierno a ese ejército de niños huérfanos abandonados que pululan por nuestras calles, para que puedan desarrollar su inteligencia, puedan aprender artes y oficios, y finalmente puedan en el mañana ser hombres útiles a su pueblo?

Me parece que la sociedad y el gobierno estarían justificados para pedir se levantara de nuevo en Puerto Rico el odioso y repugnante patíbulo, cuando todos los problemas sociales y económicos fueran resueltos de manera verdad y efectiva, haciendo desaparecer de nuestras calles el ejército de niños huérfanos, el ejército de niñas desde diez años en adelante que se dedican día y noche a comerciar con sus cuerpos, el ejército de mendigos y ancianos desvalidos que también dan la sensación ante los turistas que de vez en cuando nos visitan, que en Puerto Rico lo que reina es el hambre, la miseria, las enfermedades contagiosas, el pauperismo en todas sus manifestaciones, la ruina y la desolación más espantosa y horripilante, y en fin, cuando el Gobierno de Puerto Rico, como todos los gobiernos del mundo puedan poner término a la terrible situación que crea por un lado el exceso de población y por otro (en nuestra isla especialmente) la falta de industrias, mal éste que no da oportunidad para que

las inmensas falanges de trabajadores puedan emplear sus brazos para digna y honradamente ganar su sustento y el de sus familiares, cuando todos estos males tengan su fin, pueden estar seguros los que hoy piden que el patíbulo afrentoso vuelva a levantarse, los crímenes, sino terminaran para siempre, por lo menos desminuirían considerablemente, porque habiendo seguridad del pan del mañana y existiendo alegría y felicidad lo mismo en el hogar del campesino como en la mansión del acaudalado, difícilmente puede inclinarse la mente del hombre que relativamente vive bien, para realizar hechos y acciones en contra de la ley y que puedan ofender la moral y las buenas costumbres del pueblo, de la sociedad y del gobierno que rige nuestros destinos.

Por otro lado, con razón muchas personas, no de las consideradas ilustradas, hacen el siguiente comentario:

"No concebimos ni alcanzamos a comprender ni explicarnos qué moral puede existir y que mancha se le borra a la sociedad y al Gobierno, que para castigar a un delincuente que premeditadamente le arrebata la vida a un semejante, se le aplique la pena de muerte, bajo la falsa toría de que con ese segundo crimen queda salvado el prestigio y la moral de la sociedad, del pueblo y del gobierno constituído." Y tienen razón las personas que así comentan, pues realmente, considero yo un absurdo que para castigar un crimen se cometa otro mayor sancionado por el mismo gobierno.

Yo no opino como opinan otros; esto es, que estarían de acuerdo con la pena capital, siempre y cuando que pagaran con su vida o que subieran al patíbulo lo mismo ricos que pobres. Yo no estoy de acuerdo con la pena capital en ningún sentido, por entender que con ella no se consigue sea convertida en tangible realidad la idea que se persigue, o sea, evitar los asesinatos que se realizan con premeditación. Desde el punto de vista del sentimiento humano, lo mismo com-

padecería al infeliz campesino ignorante que subiera al patíbulo por haberle arrebatado la vida a un semejante, como compadecería así mismo al rico que también subiera al patíbulo para pagar con su vida un crimen que de esta índole realizara. Pero como es natural, viviendo como vivimos dentro de un sistema en que la justicia, por muchos esfuerzos que se hayan hecho, los que se hacen y puedan hacerse en el futuro para que el espíritu y letra de esa justicia se cumplan en todas sus partes, teniendo el convencimiento de que esto no podría conseguirse hasta tanto la humanidad no se perfeccione en cuanto a la moral, las buenas costumbres y el cumplimiento del deber se refiere, la influencia del más fuerte siempre ha de hacer escape de las garras de la justicia, creo pues, que para evitar ese tremendo contraste, o sea, de que con la restitución de la pena de muerte sólo subirían al patíbulo para purgar sus crímenes los infelices del montón anónimo, los desheredados de la fortuna, lo mejor pues, a mi juicio, es que tal pena capital no vuelva a restituirse más nunca en nuestros códigos, y así no se daría oportunidad para que el pueblo que razona tenga que decir, "que la pena de muerte sólo es para ser aplicada al pobre, al infeliz, al que careciendo de medios económicos para defenderse, no puede escapar de la mano del verdugo."

Como demostración clara y evidente de que al hacer las conjeturas precedentes, o sea, de que el patíbulo sólo es para el pequeño y que el grande siempre escapa del mismo, voy a tener el gusto de dar una relación completa y oficial sobre las personas que durante estuvo en vigor la odiosa pena de muerte subieron al patíbulo para pagar los crímenes por ellas cometidos. La primera ley que se aprobó en Puerto Rico imponiendo la pena capital fué la Ley del Garrote, y ésta se puso en vigor a raíz de la invasión americana. Que yo recuerde, los primeros que fueron ajusticiados bajo la Ley del Garrote, eran cinco obreros y campesinos que cometieron un horroroso crimen por

la jurisdicción de Yauco. Estos fueron ejecutados en el Barrio de Canas, donde se levantó el patíbulo, y respondían a los nombres de Rosalí Santiago, Simón Rodríguez (a) "Bejuco", Hermómenes Pacheco Torres, Carlos Pacheco Torres y Eugenio Rodríguez López (a) "El Brujo". El delito que se les imputó a estos ciudadanos fué el de robo con homicidio, hecho que se realizó en la persona de Don Prudencio Méndez, en Yauco. La ejecución de estos reos se efectuó el 7 de abril del año 1900.

Rosalí Santiago era natural de Yauco, contaba 20 años de edad, era soltero y de oficio jornalero.

Simón Rodríguez (a) "Bejuco", era casado, de oficio aserrador, contaba 50 años de edad, y aunque tenía hijos, ignóranse los nombres de estos como el de la esposa; era hijo natural de Germana Rodríguez.

Hermónenes Pacheco Torres, era natural y vecino de Yauco, casado, labrador y de 25 años de edad, hijo legítimo de Eduardo Pacheco y Luisa Torres, ignorándose el nombre de su esposa y no tenía hijos.

Carlos Pacheco Torres, hermano de Hermógenes Pacheco, era soltero, de oficio albañil, de 29 años de edad e hijo legítimo de Eduardo Pacheco y Luisa Torres; y

Eugenio Rodríguez López (a) "El Brujo", era natural y vecino de Yauco, soltero, labrador y de 30 años de edad e hijo de Luciano Rodríguez y Luisa López.

En esta época actuaba como Juez Municipal Don Antonio Arias y de Secretario Don Juan de Jesús Ruiz; y era Juez de la Corte de Distrito, el Lcdo. José R. Becerra.

Fueron ejecutados estos cinco reos por un verdugo que respondía al nombre de Justino Navarro, y era natural de Naguabo.

Después fueron ajusticiados cuatro que respondían a los nombre de Ramón Troche Cedeño, José Torres Alers, Antonio Torres y Bernabé Acevedo, que fueron ejecutados también bajo la Ley del Garrote en la Cárcel Real, hoy Municipio de Ponce, o sea en el pa-

Ramón Troche, José Torres Alers, Antonio Torres, y Bernabé Acevedo, reos ejecutados en la Alcaldía de Ponce, el 3 de junio de 1902

tio de la Casa Alcaldía de esta ciudad.

Bernabé Acevedo Pérez, al igual que sus compañeros en desgracia, fué ejecutado en la mañana

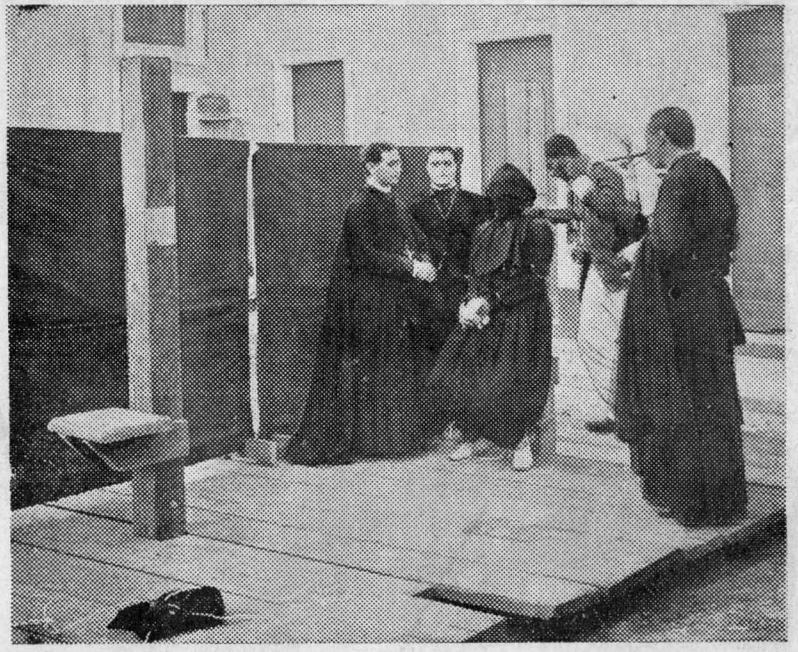

He aquí preparando a uno de los reos para ser ejecutado, oficiando los padres Janices, Pampliega y Salomón; de estos sacerdotes solo vive el padre Pampliega.

del 3 de junio de 1902, a las 8:30; Acevedo era natural y vecino de Adjuntas, agricultor e hijo de Agustín Acevedo y Rosenda Pérez; tendría de 36 a 40 años de edad y era casado con una señora de nombre Manuela Vera y Vera, dejando en su fallecimiento siete (7) hijos y habiendo otorgado disposición testamentaria ante Don Rafael León y Paz.

José Torres Alers era natural de San Sebastián y vecino de Adjuntas, soltero, mayor de edad e hijo de José María Torres y Fabiana Alers.

Ramón Troche Cedeño era natural de Yauco y ve-

cino de Adjuntas, hijo de Esteban Troche y Juana María Cedeño; contaba 39 años de edad, soltero y jornalero; y

Antonio Torres era natural y vecino de Adjuntas, hijo natural de María Torres, agricultor, casado con Francisca Acevedo y Núñez, dejando a su fallecimiento seis (6) hijos, y habiendo otorgado disposición testamentaria ante el notario Don Rafael León y Paz.

Actuaba en esta época como Juez Municipal Don Juan Príncipe Vázquez y como Secretario, Don Andrés Corazón González. Actuaba como Juez de la Corte de Distrito el Lcdo. Isidro Soto Nussa, y de Secretario de dicha corte, Don Francisco Clemente. El delito que se les imputó a estos reos que pagaron con su vida el crimen que habían cometido, fué el de robo con

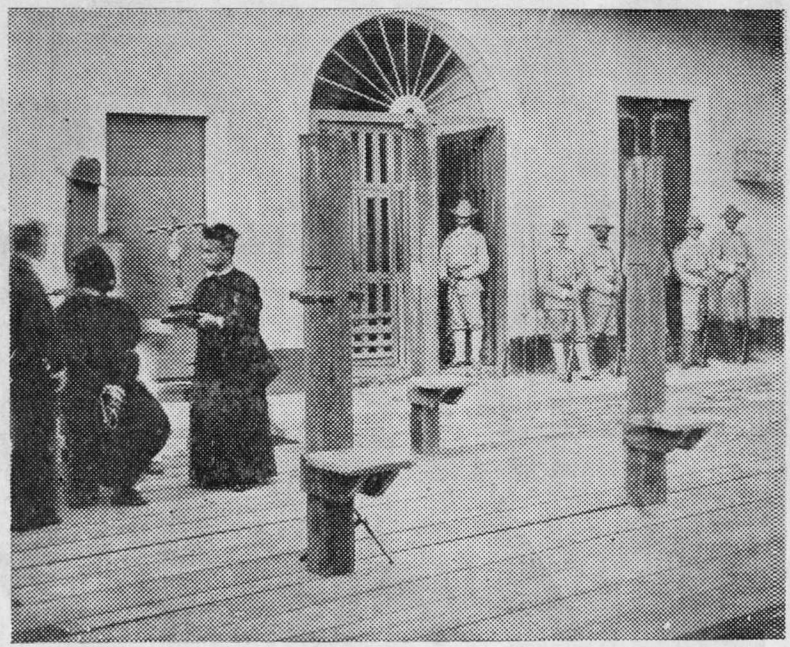

Otro de los aspectos en la cárcel Real de Ponce al ser ejecutado otro de los reos, oficiando los padres Alonso y Salomón.

homicidio y violación.

Más tarde la Ley del Garrote fué substituída por la Ley de la Horca. Durante el período en que empezó a regir la Ley de la Horca hasta su abolición definitiva, fueron ahorcadas las personas siguientes:

En febrero 1° del año 1907, subieron al patíbulo Francisco Rivera Derkes y Francisco Dones Ramos.

Francisco Rivera Derkes

Francisco Dones Ramos

El primero cometió el delito en el pueblo de Arroyo y el segundo se dice privó de la vida al Juez Cordovés Berríos, de San Lorenzo. El verdugo que ejecutó estas sentencias de muerte no he podido conseguir la información con respecto a su nombre y lo único que se me ha informado es, que dicho verdugo fué desde la calle hasta el cadalzo completamente enmascarado y por esta razón no pudo identificarse. En cuanto al caso de Francisco Dones, todavía, cuando tal caso se recuerda, surgen los comentarios en el sentido de que este pobre hombre pagó con su vida un crimen que no había cometido. Recuerdo que sobre este caso, como al año o dos de haber sido ejecutado Dones, un periódico de San Juan habló sobre el envenenamiento de un ciudadano y sobre ciertas cartas en donde se afirmaba, que Francisco Dones no había sido el autor del asesinato del Juez Cordovés Berríos.

En el mismo año 1907, y el 18 de junio, subió al

patíbulo un campesino de nombre Pedro Boria López, también sentenciado a la pena capital por un crimen que había cometido en el pueblo de Loíza. Ejecutó a este ciudadano un verdugo de nombre Pedro Feliciano Duprey.

En junio 12 de 1908, subió al patíbulo José Mo-

Pedro Boria López

José Morales (Yare Yare)

rales, conocido por "Yare Yare", a quien se acusó de haber asesinado en el pueblo de Añasco al entonces Alcalde, Sr. Pesantes. "Yare Yare", según información que tengo, era un hombre de oficio panadero y fué

Anselmo Acosta

ejecutado por el mismo verdugo F. Duprey.

En septiembre 27 de 1909, fué ejecutado otro hijo

del pueblo, llamado Anselmo Acosta, y a quien se acusó de haber cometido un asesinato en el pueblo de Caguas. Fué también ejecutado por Pedro F. Duprey.

En mayo 12, junio 20, agosto 26, y septiembre 20 de los años 1911 y 1912, fueron ejecutados los ciudadanos Juan Flores Casiano, de San Germán; Juan Ro-

Juan Flores Casiano

Juan Rosado Colon

sado Colón, Alberto Román Sotillo y Juan Arméstica Rodríguez, de Ponce; José Lassalle Hernández, de San Juan; siendo todos éstos ejecutados por el mismo ver-

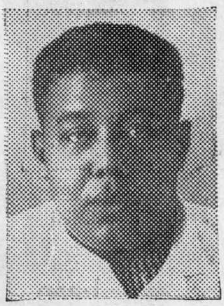

Alberto Román

José Lassalle

Juan Alméstica

dugo Pedro F. Duprey, a excepción de Juan Arméstica Rodríguez, quien fué ejecutado por un verdugo de nombre Adolfo Matos.

. En agosto 3 de 1917, también subió al patíbulo otro del montón anónimo, llamado Rufino Izquierdo,

de Mayagüez, y quien fué ejecutado por el verdugo Concepción Ortiz, conocido por "Negré."

Y en julio 20 y septiembre 15 de 1927, fueron ejecutados Carlos Arocho Guzmán y Jacinto Clemente

Rufino Izquierdo

Carlos Arocho

Echevarría, de Río Piedras, y Pascual Ramos, de Guayama, siendo todos éstos ejecutados por el verdugo

Jacinto Clemente

Pascual Ramos

Juan Ríos Tinajero (a) "La Guinea".

En total suman todos los que cayeron bajo la terrible pena capital, desde el Garrote hasta la Horca, un número de 23 ciudadanos que pagaron con sus vidas los crímenes que habían cometido y realmente, resulta verdaderamente paradógico, que no hay uno solo de esta lista de ajusticiados que haya sido persona acomodada o de influencia social, política y económica, sino que por el contrario, todos eran infelices hijos

del montón anónimo, por todo lo cual tiene que surgir en la mente de cualquiera persona que se ocupe de estos magnos problemas, que en Puerto Rico los ricos o personas de influencia en la sociedad, en la banca, en la política, en el comercio y en todo, no cometen asesinatos que aparejen la pena de muerte, pues como se ha visto por la lista de personas ajusticiadas, estos crímenes son completamente desconocidos por los que tienen algunas pesetas para defenderse y poner en juego toda la influencia que proporciona el dinero en este sistema bajo el cual vivimos y nos agitamos.

Presento al pueblo de Puerto Rico retratos de 14 ciudadanos de los 23 que durante estuvo en vigor la pena de muerte subieron al patíbulo.

La pena de muerte siempre fué repudiada por el pueblo, y constantemente cada vez que se reunía la Legislatura, se enviaban peticiones y memoriales a ambas Cámaras solicitando se pasara una ley aboliendo la pena capital, por entender los que tales peticiones y memoriales dirigían a la Legislatura, que el patíbulo representaba un retroceso en la vida cultural y cívica del pueblo puertorriqueño.

La Legislatura, que es la representación directa y genuina del pueblo, interpretando fielmente el deseo del mismo, en marzo 1° de 1918, aprobó una ley suspendiendo temporalmente la pena de muerte y automáticamente volvió a regir de nuevo la pena capital en mayo 1° de 1921, de acuerdo con lo que disponía la sección 6ª de la Ley número 36. Después, por otra ley aprobada por la Legislatura, o sea, en abril 26 de 1929, y por sanción del entonces Gobernador de Puerto Rico, Horace M. Towner, quedó abolida definitivamente la pena de muerte.

Sobre este particular se me ocurre decir lo siguiente: Si la pena de muerte fué suspendida por una ley de marzo 1° de 1918, estando suspendida hasta mayo 1° de 1921, y en abril 26 de 1929 fué difinitivamente abolida, esto quiere decir, que con la prueba que se hizo de suspender dicha pena capital por un tiempo,

tanto la Legislatura como el entonces Gobernador de Puerto Rico, Sr. Towner, llegaron al convencimiento de que el repugnante patíbulo ya era innecesario en nuestra Isla, por entender, además, que tal espectáculo de colgar a los seres humanos por el cuello cual si fueran perros atacados de rabia, implicaba esto un insulto a los sentimientos humanos y una vergüenza y un escarnio a la cultura y a la civilización de la época en que vivimos.

Seguramente que los que están de acuerdo con la restitución de la pena de muerte (y que yo respeto sus opiniones) objetarán diciendo, que en estos últimos años ha aumentado considerablemente la ola criminal en Puerto Rico, y que por esta razón, se hace indispensable restituír la pena capital para ponerle un dique a esa ola criminal existente en nuestra Isla. Bien; yo a esto respondo del siguiente modo: Con pena de muerte y sin ella, los crímenes se consumarán siempre. Y deseo agregar, que he notado (como un observador casi maniático de estos problemas que soy) que cuando un crimen alevoso y premeditado es cometido por una persona de la masa o por un campesino ignorante, es cuando surge con más fuerza la protesta de los partidarios de la pena de muerte pidiendo a gritos sea ésta restablecida y, aunque esto resulte extraño, la verdad es que tales protestas, tales gritos y tales peticiones solicitando vuelva a levantarse el patíbulo para exterminar a los criminales, no surgen con el mismo calor ni con igual insistencia, cuando el asesino es un afortunado de esos que gozan de prestigio, bien por la influencia que da la política o bien por la condición social y económica en que gire. Los ejemplos están a la orden del día, y no quiero puntualizar hechos, porque no es mi deseo ni es mi propósito herir suceptibilidades; lo cierto es, que en estos últimos años se han realizado crímenes bastante repugnantes; pero también es una gran verdad, que algunos de los que han salido absueltos deberían estar en presidio, mientras que otros que merecerían estar en libertad se encuentran priva-

dos de esa libertad. De manera, que yo mantengo enfáticamente que para aminorar los crímenes en Puerto Rico, como en todos los pueblos del mundo, no es necesario exista la pena de muerte. Entiendo que el mal de la criminalidad como todos los males que sufre la humanidad, son todos originados por la tremenda desigualdad social y económica hoy existente. Pero dentro del actual estado de cosas, si la justicia que debe ser lo más respetado, sagrado y venerado por todos los que se respetan a sí mismos, no se expusiera en muchas ocasiones a sufrir los vaivenes de la política mal entendida y de las influencias que en este ambiente proporcionan el rango social y financiero, tengo la íntima convicción de que si todos los ciudadanos fueran tratados por igual, teniéndose en cuenta por encima de todo la honradez y laboriosidad de cada individuo, y que al caer cualquier ciudadano en las garras de la ley fuera juzgado descartándose por completo todas las influencias de la maldita política y del vil metal que todo lo corrompe, todo lo degrada y todo lo prostituye, la humanidad se enmendaría y la criminalidad descendería sin duda alguna, tal cual es el deseo de todos los que nos gustaría vivir en un mundo en el que sólo reinara, como única divisa, la fraternidad; como símbolo sagrado, el bienestar colectivo, y como doctrina santificada por las leyes divinas, el cumplimiento del deber, para entonces establecer como aspiración suprema el goce del derecho en todas sus manifestaciones.

Declaro a mi país, que como legislador trataré por todos los medios que dentro de mi pobre y escasa inteligencia pueda hacer uso, para combatir con fe, con sinceridad y lealtad, cualquier ley que fuere presentada en el Senado de Puerto Rico con tendencia a restablecer la odiosa y repugnante pena de muerte. Y aunque tengo confianza plena en que tal medida no ha de tener ambiente entre la mayoría de los hombres que formamos parte de la actual Legislatura de Puerto Rico, no obstante, he creído conveniente prepararme para combatir desde el hemiciclo del Senado cualquier

tentativa que vaya encaminada a restituir en Puerto Rico ese macabro adefesio que se llama PATIBULO, y pienso así, por entender que no sólo cumplo con un deber que me impone la conciencia, sino porque creo asímismo, que con esta actuación de mi parte interpreto fielmente el sentimiento público y obedezco al mandato imperativo del pueblo, que en su inmensa mayoría detesta, odia y repudia tal medida injusta e inhumana que desde hace tiempo ha debido desaparecer de todos los pueblos donde aún existe, por ser una medida contraria a los principios humanos, un retroceso hacia la barbarie y un estigma bochornoso para las sociedades, los pueblos y los gobiernos que toleran en sus códigos tal castigo anticristiano e inhumano.

Con motivo de los últimos hechos o acontecimien-

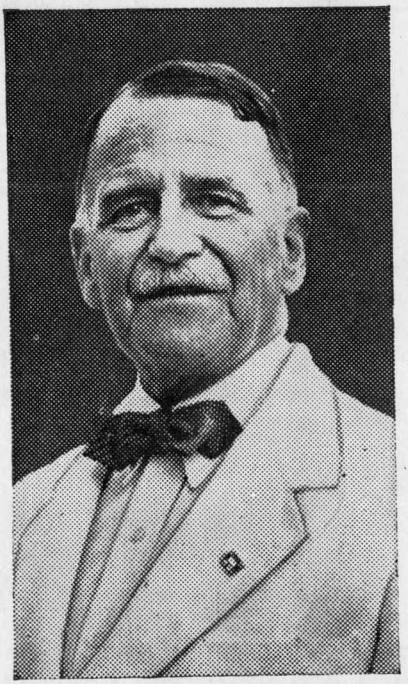

Hon. Blanton Winship

Gobernador de Puerto Rico

tos terroristas ocuridos en distintos pueblos de la Isla, tales hechos o acontecimientos han despertado más interés en una escasa minoría del país, expresando tal minoría su deseo de que vuelva a restituírse la pena capital.

De acuerdo con ese deseo, el Hon. Gobernador de Puerto Rico, Blanton Winship, que periódicamente en sus mensajes a la Legislatura ha recomendado vuelva a restituírse en nuestros códigos la pena de muerte, en el presente año, y después de los sucesos del 25 de julio en Ponce, le dió más énfasis al deseo de la minoría que pide la pena de muerte para los ciudadanos que cometen asesinatos en primer grado, y, al efecto, en la sesión extraordinaria que se llevó a efecto en el mes de agosto, en uno de sus mensajes volvió a recomendar se aprobara una ley para devolver a nuestros códigos la pena capital.

Complaciendo al Hon. Gobernador y a la minoría del país que solicita tal castigo para los convictos de asesinato en primer grado, el Hon. Senador Alfonso Valdés, preparó, redactó y presentó el siguiente proyecto:—

P. del S. 4.

14ª Asamblea
1ª Legislatura Extraordinaria.

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

Agosto 15, 1938.

El señor Valdés presentó el siguiente proyecto (que fué referido a la Comisión Jurídica) de

L E Y

Para restablecer la pena de muerte; enmendar el artículo 202 del Código Penal y el artículo 327 del Código de Enjuiciamiento Crinimal, tal y como quedaron enmendados por la Ley Nº 42, aprobada en 26 de abril de 1929; para

restablecer y enmendar los artículos 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, y 344 del Código de Enjuiciamiento Criminal; para la preparación de estadísticas especiales por el Departamento de Justicia; para derogar la Ley N° 42, aprobada en 26 de abril de 1929, y para otros fines.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Hon. Alfonso Valdés.

Autor del Proyecto para restituir la Pena de Muerte el cual no fué considerado por la Legislatura.

Sección 1.—Por la presente queda restablecida la pena de muerte.

Sección 2.—El artículo 202 del Código Penal queda enmendado de la siguiente manera:

"Artículo 202.—Toda persona acusada de asesinato no podrá ser declarada culpable de asesinato en primer grado mediante su sola confesión, o a virtud de evidencia circunstancial solamente, aunque vaya acompañada de la confesión del acusado, sino que deberá existir también evidencia directa. Si el jurado rindiera un veredicto de asesinato en primer grado, deberá expresar en él si existen o no circunstancias atenuantes.

"Toda persona culpable de asesinato en primer grado incurrirá en pena de muerte, y cuando existan circunstancias atenuantes, se le impondrá la pena de reclusión perpetua.

"Toda persona culpable de asesinato en segundo grado incurrirá en pena de presidio por un término mínimo de diez (10) años."

Sección 3.—El artículo 327 del Código de Enjui-

ciamiento Criminal queda enmendado del modo siguiente:

"Artículo 327.—Cuando se haya dictado sentencia que no sea de muerte, se entregará en seguida una copia certificada del original al oficial que tenga la obligación de ejecutarla, y no será necesaria ninguna otra orden ni autorización para justificar o pedir la ejecución."

Sección 4.—El artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal en forma que su texto sea el siguiente:

"Artículo 331.—Cuando se haya dictado una sentencia final de muerte, se librará un mandamiento firmado por el juez y certificado por el secretario, con el sello del tribunal, el cual mandamiento se entregará a un oficial de dicho tribunal. Debe expresarse en él la convicción de la culpabilidad y la sentencia, y señalarse día para la ejecución de ésta, que no habrá de ser antes de los sesenta (60), ni después de los noventa (90) días, a contar desde la fecha de la misma, y debe ordenarse a dicho oficial que entregue el reo al alcaide de la penitenciaría, en el término de diez (10) días desde la fecha de la sentencia, para la ejecución de ésta."

Sección 5.—El artículo 332 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal en forma que su texto lea como sigue:

"Artículo 332.—El juez del tribunal en que se haya pronunciado un veredicto que apareja sentencia de muerte, debe, inmediatamente después de la convicción, trasmitir al Gobernador, por correo o en cualquier otra forma, un oficio dándole cuenta de la convicción y de la sentencia como también de la prueba testifical examinada en el juicio."

Sección 6.—El artículo 333 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal en forma que su texto sea el siguiente:

"Artículo 333.—El Gobernador puede en seguida solicitar de los jueces de la Corte Suprema y del Attorney General, o solamente de alguno de ellos, que le den su opinión acerca de los datos trasmitidos en la forma indicada."

Sección 7.—El artículo 334 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal en forma que su texto sea el siguiente:

"Artículo 334.—Ningún juez, tribunal u oficial, sino el Gobernador, puede suspender la ejecución de una sentencia de muerte de acuerdo con lo previsto en los seis artículos subsiguientes, exceptuando aquellos casos en que la sentencia haya sido apelada."

Sección 8.—El artículo 335 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido y enmendado en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 335.—Sí, después de dictada la sentencia de muerte, existiese fundamento bastante para suponer que el reo se ha vuelto loco, el alcaide de la penitenciaría, a quien dicho reo fué entregado para la ejecución de la sentencia, dará cuenta al tribunal de distrito que declaró la convicción, para citar un jurado de tres peritos médicos, el cual jurado hará una investigación acerca de la supuesta locura, dándose aviso de ella al fiscal o fiscales de dicha corte de distrito."

Sección 9.—El artículo 336 del Código de Enjuiciamiento criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 336.—El fiscal del distrito presenciará la investigación, y podrá presentar testigos ante el jurado, y con este objeto podrá decretar autos de comparecencia en la misma forma que se dictan para que comparezcan los testigos a un juicio que haya de celebrarse ante el tribunal, y la desobediencia a dichos autos será castigada del mismo modo que la desobediecia a los autos de comparecencia dictados por el tribunal."

Sección 10.—El artículo 337 del Código de Enjui-

ciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 337.—Un certificado de la investigación debe ser firmado por los jurados y por el alcaide y presentado al secretario del tribunal del distrito."

Sección 11.—El artículo 338 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 338.—Si resultare de la investigación que el individuo sentenciado no está loco, el alcaide deberá ejecutar la sentencia, pero si resultare que está loco, el alcaide deberá suspender la ejecución de la sentencia hasta que reciba un mandamiento del Gobernador o del juez del tribunal de distrito que hubiese dictado la sentencia, ordenando la ejecución de la misma. Si de la investigación resulta que el acusado está loco, el alcaide deberá trasmitir el expediente acto seguido al Gobernador, y éste, cuando el reo recobre el juicio, puede dictar una orden señalando día para la ejecución de la sentencia."

Sección 12.—El artículo 339 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 339.—Si existiere fundamento bastante para suponer que está encinta una mujer contra la cual se haya dictado sentencia de muerte, el alcaide de la penitenciaría a quien le haya sido entregada para la ejecución de dicha sentencia, en unión del fiscal, puede citar un jurado de tres médicos para que investiguen acerca de la supuesta preñez. De la investigación se dará aviso inmediato al fiscal de dicho distrito, aplicándose a los procedimientos de tal investigación las prescripciones de los artículos 336 y 337."

Sección 13.—El artículo 340 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en

dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 340.—Si resultare de la investigación que la mujer no está encinta, el alcaide deberá ejecutar la sentencia; si resultare que efectivamente está encinta, el alcaide habrá de suspender la ejecución de la sentencia y trasmitir las diligencias de la ingestigación al Gobernador. Cuando el Gobernador esté convencido de que la mujer ha salido de su estado de preñez, puede expedir una orden señalando día para la ejecución de la sentencia."

Sección 14.—El artículo 341 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 341.—Si por cualquier motivo no se hubiese ejecutado la sentencia de muerte y ésta permaneciese vigente, el tribunal por el cual fué declarado convicto el acusado, a solicitud del fiscal del respectivo distrito, habrá de disponer que el reo sea conducido a su presencia, o en caso de que esté libre o prófugo, podrá expedir una orden para su arresto o captura. Cuando la persona condenada haya sido conducida ante el tribunal, éste investigará los hechos, y si no existiesen fundamentos legales en contra de la ejecución de la sentencia, librará un mandamiento para que el alcaide de la penitenciaría, a quien el oficial del tribunal haya entregado el reo, ejecute la sentencia en el día que se señale. El alcaide ejecutará la sentencia de conformidad con el mandamiento citado."

Sección 15.—El artículo 342 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 342.—Se ejecutará la pena de muerte, colgando al reo por el cuello hasta que haya expirado."

Sección 16.—El artículo 343 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en

dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 343.—La sentencia de muerte debe ejecutarse dentro de los muros de la penitenciaría. El alcaide de la penitenciaría debe presenciar la ejecución, e invitar para que la presencie a un médico, al Attorney General de Puerto Rico, y, cuando menos, a doce ciudadanos de reputación, elegidos por él; y, a petición del reo, permitirá la presencia de aquellos ministros del Evangelio que el sentenciado designe, los cuales no podrán ser más de dos, y también permitirá que estén presentes en la ejecución algunas personas, parientes o amigos del reo, cuyo número no pase de cinco, así como los oficiales de orden público que el alcaide estime necesarios para ser testigos de la ejecución. Pero ninguna persona que no sea de las mencionadas en este artículo puede estar presente en el momento de la ejecución, ni se permitirá que un menor de edad sea testigo de la misma."

Sección 17.—El artículo 344 del Código de Enjuiciamiento Criminal queda restablecido e incluído en dicho cuerpo legal de modo que su texto lea como sigue:

"Artículo 344.—Después de la ejecución, el alcaide debe devolver al tribunal que dictó la sentencia el decreto de muerte, expresando en él la hora, forma y manera en que la sentencia fué ejecutada."

Sección 18.—El Departamento de Justicia, desde la fecha de la aprobación de la presente Ley, preparará estadísticas especiales de los delitos de asesinato, homicidio, atentado contra la vida y ataque con intención de cometer homicidio, con datos sustanciales sobre el curso y desarrollo de la criminalidad en los delitos de sangre antes mencionados, conteniendo además estado comparativo de los delitos de igual naturaleza cometidos desde el día 26 de abril de 1929 hasta la fecha de la aprobación de esta Ley. Tales estadísticas serán enviadas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al empezar sus sesiones ordinarias en cada período.

Sección 19.—La Ley N° 42 aprobada en 26 de abril

de 1929 y toda ley o parte de ley que se oponga a la presente o esté en conflicto con la misma, queda por ésta derogada.

Sección 20.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días después de su aprobación.

Tal medida legislativa no tuvo ambiente ni en la Cámara ni el Senado. Fué preciso la celebración de **caucus** por parte de **legisladores coalicionistas,** pues los del sector **socialista,** como cuestión de principio, no podían en forma alguna dar sus votos a una medida de tal naturaleza. La **minoría liberal,** también era opuesta a esta medida.

En tal sentido, no habiendo votos para pasar tal proyecto, la **mayoría coalicionista** finalmente acordó nombrar una comisión para estudiar tal problema, con la recomendación expresa de que, en la próxima sesión ordinaria del año venidero, rinda un informe y a la vez haga sus recomendaciones. En esta forma quedó fuera de combate el proyecto que tendía a restablecer en el país la repugnante y odiosa pena de muerte.

Aunque por esta ocasión fracasó el deseo del Hon. Gobernador y de un **escaso número** de ciudadanos de nuestra Isla, no obstante, hay que estar siempre en guardia, pues el país no debe olvidar que en la próxima sesión ordinaria de la Legislatura, volverá a plantearse de nuevo este problema que es de gran trascendencia para la inmensa mayoría de los que no creemos en la eficacia de una ley tan brutal, porque a tono con nuestro criterio, no conduce a ningún fin práctico.

He creído conveniente, como un argumento más para dejar demostrado que castigo tan cruel sólo sería aplicado a los ciudadanos pertenecientes a las grandes masas del montón anónimo, reproducir la carta que le enviara al Hon. Gobernador el autor de este libro, relacionada con un indulto que dicho Ejecutivo decretara. En mi opinión, tal carta vino a frustrar el deseo del

Gobernador; esto es, que se restituyera la pena de muerte.

He aquí la carta:

Ponce, P. R., agosto 4, 1938.

Hon. Blanton Winship,

Gobernador de Puerto Rico,

San Juan, Puerto Rico,

Honorable Señor:

Antes de entrar en el fondo del asunto que voy a tratarle, deseo hacer constar que no me anima ningún prejuicio, ya que no conozco la persona que ha sido favorecida por V. H., ni tampoco recuerdo las circunstancias que mediaron para que la persona agraciada realizara el acto por el cual fué sentenciada a una pena de presidio. Siempre he sido partidario de que aquellos ciudadanos que por una u otra causa cometen delitos de sangre como de cualquiera otra índole, si al tiempo de estar cumpliendo su sentencia demostraren arrepentimiento absoluto y regeneración completa, se les otorgue la libertad y vuelvan a la vida cívica a laborar y a trabajar honradamente en las distintas actividades a que se dedicaran antes de ser sentenciados.

Con fecha 31 de agosto del año 1937, cursé a usted una petición de libertad bajo palabra en favor del confinado Miguel Angel Cruz Ocasio, de esta ciudad, quien fué convicto de un delito de homicidio voluntario y sentenciado a 5 años de presidio, siendo la corte sentenciadora la de este distrito, sentencia que fué impuesta el 30 de julio de 1935, y empezó a cumplirse dicha sentencia el 20 de septiembre del mismo año, debiendo quedar extinguida el 30 de abril de 1939.

En mi petición, entre otras cosas yo le decía lo siguiente:

Actualmente este confinado trabaja en la oficina del disciplinario, en la Penitenciaría de Río Piedras.

Es un joven aprovechado e inteligente que hasta la fecha viene observando una conducta ejemplar en el penal, gozando, por tanto, del aprecio y consideración no sólo de los jefes de aquella institución penal, si que también de todos los confinados de la misma.—La situación por que atraviesan los padres de este joven, económicamente, es por demás lamentable y desastrosa. Este joven nunca había cometido ningún delito similar al que cometiera, y que dió origen a esta sentencia. Me consta que está completamente arrepentido de lo que hizo, y desea su libertad bajo palabra, con la firme resolución de dedicarse al trabajo para ayudar a sus padres ancianos y volver a ser un hombre útil a su pueblo y a la sociedad donde vuelva a convivir."

Los padres de este joven confinado son completamente pobres, el padre que responde al nombre de Juan Cruz, es de oficio torcedor y aunque ya viejo continúa laborando cigarros en un "chinchal" de tabaquero para ganarse honradamente 50 ó 60 centavos para de esta manera llevar el sustento a su hogar.

La petición que hice en la ya mencionada fecha, fué recomendada favorablemente por el Fiscal y el Juez de esta Corte de Distrito, como también por el Procurador General de Puerto Rico. El delito que este joven cometiera fué motivado por un disgusto personal. Y a pesar de los informes favorables, desde hace mucho tiempo me consta que dicha petición está en su escritorio pendiente de su resolución y también me consta que V. H., ha hecho algunas objeciones a la misma. Estamos en el mes de agosto del año 1938 y hasta la fecha V. H., nada ha resuelto en favor de este confinado, como también me consta, según tarjeta que obra en mi poder, debido a sus buenos comportamientos, trabaja en la oficina del oficial disciplinario.

Hoy he leído en la Prensa que V. H., acaba de indultar al confinado Pedro Ramírez Jusino, de San Germán, quien fué sentenciado a doce años de presidio, y según la información que he leído, tal indulto ha sido decretado sin haber cumplido la parte de la sentencia

que de acuerdo con los reglamentos debe cumplir para entonces tener derecho a la gracia ejecutiva que V. H. acaba de discernirle. No soy opuesto a que ese Sr. a quien no conozco, haya tenido la suerte que no ha tenido el peticionario Miguel Angel Cruz Ocasio, pero sí me ha llamado poderosamente la atención, que teniendo Miguel Angel Cruz Ocasio más derecho por haber cumplido en exceso, la parte correspondiente de su sentencia y observar una buena conducta en el penal, no haya tenido la suerte que acaba de tener Pedro Ramírez Jusino; y como precisamente en estos momentos V. H. piensa convocar a la Legislatura a sesión extraordinaria y uno de los propósitos que le animan para convocar a la Legislatura, es la restauración en nuestros códigos de la Pena Capital, deseo declararle con entera franqueza, que una de las causas por las cuales siempre he sido opuesto a la pena de muerte, es la desigualdad que se establece entre los ciudadanos que cometen delitos de sangre, y los privilegios irritantes que a cada momento palpamos, cuando la ley y la justicia deben ser igual para todos. Este hecho que motiva la presente carta, me da a mí una idea de cómo se aplicaría la pena de muerte en Puerto Rico, si ésta volviese a ser restituída en nuestros códigos, porque esto me da a entender que cuando un ciudadano fuese sentenciado a la pena capital y este ciudadano perteneciere a los que por su posición social y económica figuran entre los que se hacen llamar distinguidos, no sería difícil que en el mismo momento en que el verdugo fuera a cumplir su misión, llegara la orden del ejecutivo de la Isla conmutándole la sentencia a tal ciudadano. Por eso deseo reafirmarme una vez más que como legislador pensaré muy mucho antes de decidirme a dar mi voto a una ley de tal naturaleza, que a mi juicio implicaría un retroceso en el progreso cultural y cívico de nuestro pueblo.

El confinado Miguel Angel Cruz Ocasio cumplirá el 30 de abril del año próximo; no me interesa ya si V. H. concede o no la petición. El confinado y sus padres

saben que he cumplido con mi deber, y si por esta oportunidad que he aprovechado para dejar aclarado este hecho, puede influír en su ánimo para no conceder la petición, repito, que en este caso me es indiferente.

Deseando repetir que no tengo prejuicio contra nadie, ni mucho menos contra el agraciado en este caso, me es grato suscribirme y permanecer como siempre a sus órdenes,

Respetuosamente,

MOISES ECHEVARRIA,
Senador.

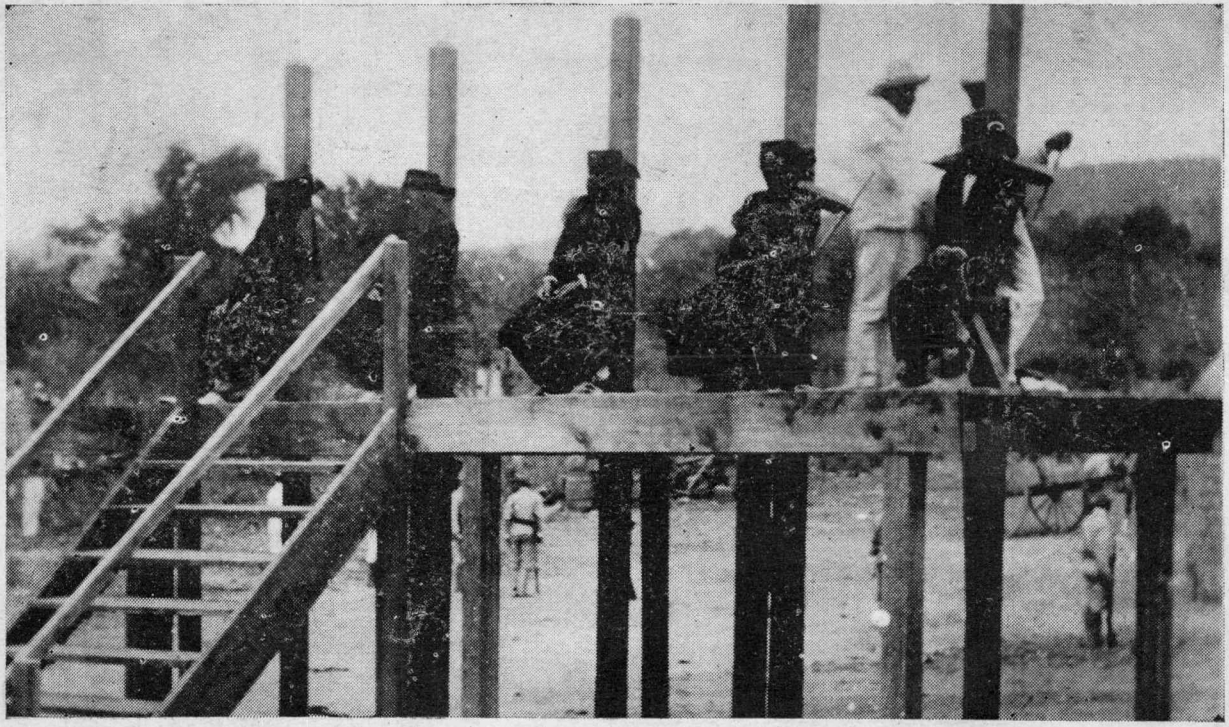

He aquí el Cadalso levantado en el barrio de Canas y los cinco reos ejecutados el 7 de abril de 1900.
Véase al verdugo y su ayudante entrando en acción.

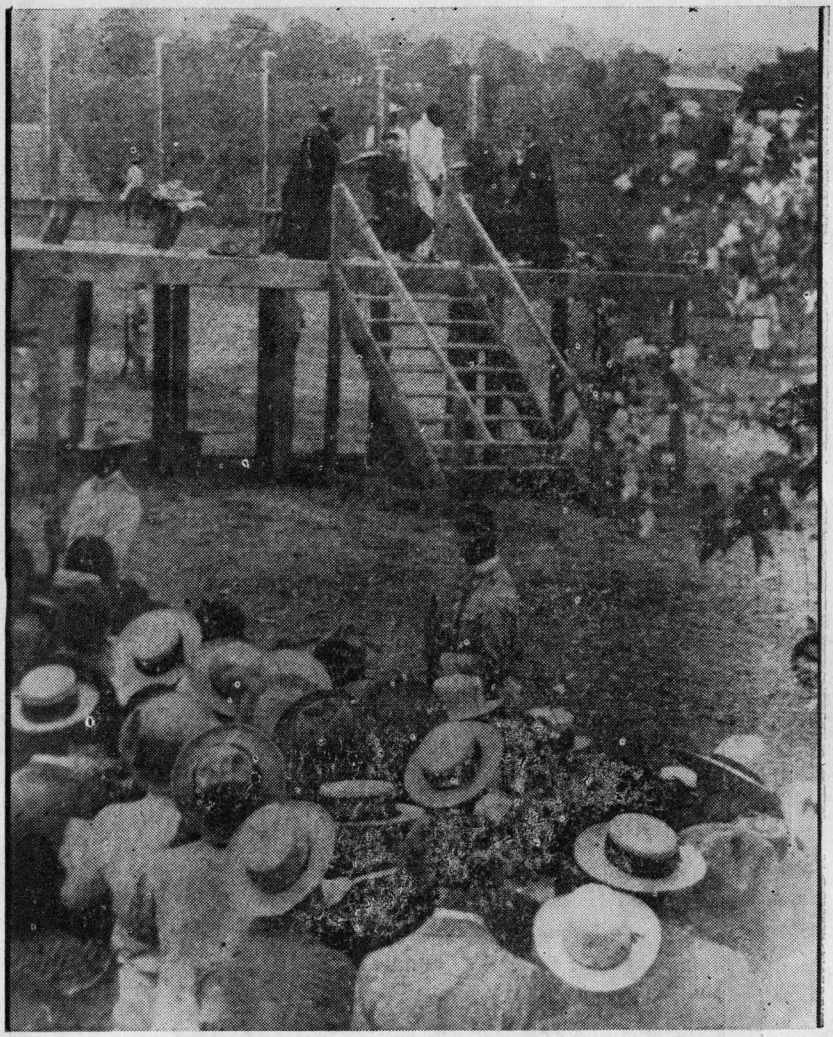

Aquí se vé el cadalso y dos de los reos y parte del numeroso público que presenció las ejecuciones.

TOMAS CARRION MADURO

Ilustre intelectual juanadino, quien de frente al también ilustre intelectual aguadillano Lcdo. José de Diego, combatió tesoneramente desde el hemiciclo de la Cámara de Representantes la pena de muerte. A él corresponde el siguiente pensamiento:

"La Pena de Muerte, ni es pena, ni es muerte ni es ley."—T. C. M.

Palabras del Juez de la Corte Federal en P. R.

"Yo he visitado los presidios de los Estados Unidos, y he visto luciendo el traje de confinados a médicos, banqueros, artistas, ingenieros y altos funcionarios del Estado. He visitado el presidio de este país, y solamente he visto infelices hijos del pueblo. O aquí el crímen es patrimonio de los pobres o existe complicidad del crímen con la justicia."

Mr. Odlin,

Juez Corte Federal de Puerto Rico.

HON. BOLIVAR PAGAN

Abogado defensor de Catalino Figueroa y Pablo de Jesús Colón.

Al ser interrogado por un reportero de la prensa sobre la pena de muerte, contestó: "Para la pena de muerte tenemos la horca."

LOS DRAMAS HUMILDES.....

Un Reportaje Emocionante

Por J. Pérez Losada.

Un día en que el diablo andaba suelto.....—La fatalidad que coincide.—Justos por pecadores.—Catalino Figueroa y Pablo de Jesús.—Los personajes del drama.—La mujer que sabía esperar.—¡Los hombres no lloran!—Lo que el Gobernador puede hacer todavía.

En febrero de 1923 estalló una huelga agrícola que se extendió desde Maunabo hasta Santa Isabel envolviendo en el paro y en las contingencias del mismo a una legión de braceros que cada día iba encontrando mayor solidaridad entre sus compañeros de faena y mayor hostilidad entre los afectados por el movimiento vindicador.

Por aquellas fechas y en un mismo día en que sin duda el diablo andaba suelto, ocurrieron dos crímenes de los que fueron víctimas dos trabajadores rompehuelga, el uno, en la colonia La Tuna, de don Jenaro Cautiño en la jurisdicción de Guayama, y, el otro, en la colonia Margarita de la Playa de Salinas. El primer asesinato fué a las doce del día y por la tarde, como a las cinco, el segundo. Por el crimen de Guayama fué acusado Catalino Figueroa y por el de la colonia Margarita, Pablo de Jesús Colón.

En uno y otro proceso se acusó a los presuntos autores de un delito de asesinato en primer grado y fueron sentenciados a prisión perpetua, y, en uno y otro caso, los acusados se obstinaron en declararse inocentes del crimen que se les imputaba, y, en uno y otro caso, también, cuando ya estaban los que la ley consideró culpables cumpliendo la penosa condena, acosados por el torcedor de la conciencia unos hombres que estaban libres confesaron ser los autores de aquellos asesinatos por los que estaban purgando dos inocentes.....

Catalino Figueroa salió del presidio de San Juan el 12 de septiembre de 1931, después de ocho largos años de confinamiento, por un crimen cuya culpa reclamaba para sí su hermano Jacinto.

Más infortunado Pablo de Jesús Colón no ha salido del penal sino hace unos días y en sus diez años de encierro no ha tenido siquiera, como Figueroa, el leve consuelo de que sufría por uno de los suyos aliviando la pena de un hermano, sino que estaba allí, abatido por el infortunio, víctima de un error judicial, sin sa-

ber hasta hace unos dos años el nombre del fatal enemigo que había dado a sus veintidós años de muchacho bueno que no veía sino por los ojos de su madre, un sesgo tan dramático y una desorientación tan brutal.

Pablo de Jesús sufría la tortura más cruel que puede afligir a un ser humano, la de estar condenado por toda la vida a gemir en una galera, siendo inocente y sin tener siquiera el alivio de pensar que la justicia, en nombre de la cual se le había condenado, hubiere podido partir de un error por la incapacidad de él para probar su inocencia. Tenía él un testigo honorable: el policía Juan P. Martínez que estaba comiendo en la misma fonda que él la tarde del crimen: y otro testigo, el policía Quiles que se encontraba también en el mismo lugar. Estando todos reunidos, llegó un hombre que se apeó de su cabalgadura para dar cuenta a los citados agentes de que se acababa de cometer un crimen en la colonia Margarita, de la Playa de Salinas, perteneciente dicha colonia a la Central Aguirre. ¿Cómo con esta prueba pudo ser condenado Pablo de Jesús a quien vieron en la fonda los dos policías y el hombre que vino a darles el parte, y el dueño del establecimiento que le conocía, y unas cuantas personas más, parroquianos de la casa?

Al día siguiente fué arrestado Pablo de Jesús Colón acusado del crimen de la colonia Margarita. Al saberlo el policía Juan P. Martínez, hombre que tiene un concepto claro del deber y un alto respeto a la verdad que es la base firme de su noble carácter, informó inmediatamente al jefe Acarón Correa, del distrito policiaco de Salinas, que el muchacho que estaba preso no era el autor del crimen, toda vez que en los momentos en que el delito fué perpetrado Pablo de Jesús estaba en la fonda comiendo con él.

El jefe Correa informó al entonces fiscal de Guayama acerca de lo que el policía Martínez le había manifestado y, entonces, el fiscal citó al testigo al que hizo diversas preguntas, le llevó a la cárcel para que iden-

tificara al detenido bajo la terrible acusación de asesinato, identificación que hizo el policía sin el más leve titubeo.

Todo esto nos lo va contando el Senador don Moisés Echevarría, que recuerda fechas, sitios y detalles, incidentes y matices de este torvo drama en cuyo desenlace ha puesto su generosa intervención un noble y porfiado interés.

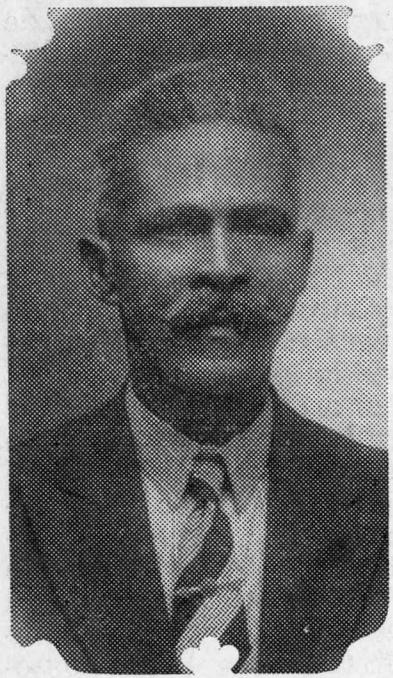

CATALINO FIGUEROA

de Guayama

Quien a los ocho años de estar cumpliendo condena de reclusión perpetua, salió en libertad, después de haber recibido tres conmutaciones por parte del Ejecutivo del país. Tales conmutaciones fueron solicitadas por el Senador Echevarría. Se le acusó de haber dado muerte a un rompe-huelgas en conflicto huelgario de trabajadores agrícolas.

Más tarde—nos dice el Senador Echevarría—el guardia Martínez fué citado para comparecer ante el Gran Jurado que todavía funcionaba por aquella fecha, pero cuando el testigo llegó al salón en que estaba reunido el Gran Jurado, el fiscal le manifestó que su declaración no era necesaria y que podía retirarse.

Luego el guardia Martínez fué trasladado a Quebradillas y no supo nada más del caso en que pudo ser factor tan decisivo, hasta hace unos meses en que a requerimiento del Señor Echevarría, le envió una declaración jurada en que se contiene todo lo anteriormente expresado.

—¿Y cómo fué el enterarse usted de este amargo drama en que la ciega fatalidad juega papel tan importante?

—Verá usted—nos dice el popular político—yo era para la fecha en que se cometió el crimen, Secretario de la Corte Municipal de Guayama y llegaron hasta mí los rumores de cómo se había conducido la investigación. También sabía yo como se había querido sentar una rápida ejemplaridad que atemorizara a los trabajadores a fin de debilitar su resistencia privando a las vindicaciones proletarias de la colaboración de las masas cuya deserción se buscaba por todos los medios. Entonces—agrega—yo no tenía medios de luchar contra la tendencia que se acusaba por modos tan censurables, pero cuando resolví remover el cielo y la tierra, si era preciso, hasta lograr la reparación de la injusticia en la forma que resultare más asequible, fué al enterarme hace unos años de que en Salinas había muerto un individuo llamado Julio Correa y que el tal sujeto había declarado en **artículo mortis** que él era el verdadero autor de la muerte por la cual estaba purgando Pablo de Jesús una sentencia que no tendría fin sino con la vida dolorosa del infeliz muchacho.

Ya en seguimiento de esta pista se trasladó a la playa de Salinas y allí consiguió cinco declaraciones juradas, dos de ellas prestadas por dos niñas de trece y catorce años de edad, y en todas ellas se hacía constar que, en efecto, Julio Correa, hallándose en trance de muerte y no pudiendo acallar los remordimientos que le acosaban había declarado ser el autor del asesinato por el que había sido acusado y juzgado y sentenciado y estaba extinguiendo la pena de prisión perpetua llevando ya diez años de sufrirla, un hombre que

era inocente y al que quería librar de tal suplicio con su tardía pero sincera confesión.

—¿Y alguien más que las dos niñas y los tres adultos oyó la impresionante confesión del moribundo?—preguntamos.

—Sí, alguien más—responde—un testigo de mucha solvencia, que no se limitó a escuchar sino que recibió de labios del moribundo la tremenda declaración para que la llevase donde pudiera surtir el necesario efecto.

—¿Y ese testigo?.....

—Es el doctor Juan P. Cardona, que reside en Salinas donde ejerce su profesión. Me entrevisté con él y el distinguido profesional con amable gesto se sentó a la maquinilla y produjo una certificación de lo que le confesó el enfermo que conservaba muy lúcidas sus facultades mentales y que declaró que hacía esa manifestación movido por un impulso de conciencia y para que el Señor le perdonara el haber dado muerte a un semejante por lo que estaba sinceramente arrepentido.

—¿Y con esa prueba no se ha podido lograr que se abra de nuevo el proceso, se revise, que se declare la inocencia de su defendido?

—No, el procedimiento sería muy complicado, y costoso y largo. Lo más expeditivo era el indulto y eso es lo que he estado gestionando desde hace más de dos años hasta ahora que lo otorgó en esta interinidad en que asumió la más alta magistratura de la Isla, el doctor Padín.

—Debe Ud. sentirse satisfecho de la obra de humanitaria justicia en que es usted afortunado gestor—hemos dicho al popular hombre público que ha agitado huelgas en los tiempos en que su partido no tenía las responsabilidades del poder y que ha sacado de todo ello la experiencia dolorosa de que no siempre la justicia acierta a dar con el verdadero culpable, y como es mejor absolver a cien pecadores que condenar a un justo, el hombre bueno que hay en este líder de las multitudes obreras defiende el generoso postulado.

Catalino Figueroa—nos dice el Senador con el gesto expresivo de quien siente el contento de haber ayudado a reparar un mal social—aprendió a zapatero en el penal y ahora está trabajando de su oficio en el barrio Borinquen, de Guayama. Pablo de Jesús no tiene buena salud, ni la vista le ayuda a practicar un oficio, pero muy pronto tendrá en que ganarse la vida, porque procediendo en equidad hay que darle una reparación. El Alcalde de Salinas me ha ofrecido que le buscará acomodo.

Al advertir, al anotar el celo vigilante con que el popular político que demuestra tener tan generoso corazón se cuida de proveer la subsistencia del hombre que ha visto tan de cerca la mentira de tantas cosas que es preciso que sean una verdad para que pueda salvarse la sociedad amenazada, comprendemos el gesto ingenuo con que la pobre mujer que ha sufrido tanto en diez años, por la desventura del muchacho que fué encerrado en la prisión cuando tenía veintidós años, le llame con agradecida expresión en que está implícita la gratitud que perdura, el padre de su hijo.

El premio de la buena obra que ha realizado el Senador Echevarría tiene ya una concreción feliz. Una madre agradecida ha logrado la máxima elocuencia con la más sencilla de las expresiones. ¡El padre de su hijo! Nadie hubiera podido hacer más por el muchacho que es siempre el hijo para una madre, y más aún si el hijo es desgraciado.

Los personajes de este drama tienen todos una recia envergadura. Hablan poco, pero dicen mucho. Pablo de Jesús en cuyos ojos se refleja aún el estupor de haber visto que en la tierra existe todavía la bondad y la justicia, no tiene la locuacidad verbosa de quien puede sentirse protagonista de un drama interesante. Cuando le vemos entrar en nuestro despacho y nos dice su nombre, una actitud de reserva que es comedimiento y es innata corrección define en seguida a la persona a quien el dolor y la injusticia han enseñado

a estar a la defensiva. No se apresura a la confidencia. Espera la pregunta y responde con las palabras precisas. El relato de cómo fué que se enteró del crimen por el que luego había de ser perseguido coincide en un todo con el que nos ha hecho el Senador Echevarría. No hay pues, que repetir el prólogo del drama que tiene una terrible, una tremenda, una abrumadora presunción de interés alucinante. Después viene la estancia, la implacable estancia del preso en el penal.

No se queja de malos tratos recibidos.

—¿Le trataban a usted mal o bien en el presidio? —preguntamos.

—Regular—nos responde.

—¿Se les da a los presos buena comida?

—Regular. . .

—¿Y la cama?

—Regular. La almohada teníamos que agenciárnosla nosotros.

—¿Logró usted alguna graduación en los diez años que estuvo preso?

—No, ninguna.

—¿No fué usted cabo de varas?

—No.

—¿No tiene usted ambición de mando?

—No. Lo que yo quería era que me dejasen tranquilo.

—¿Vino a verle su madre en el tiempo que duró su confinamiento?

—¡Aquello está tan lejos....! Y somos tan pobres! Pero me escribía, sus cartas me daban mucha pena.

—¿Aprendió usted algún oficio en los talleres?

—He estado enfermo de los ojos.....

Pablo de Jesús no dice más, pero pasa por su mirada una densa sombra de tristeza. Este hombre ha llorado mucho. No lo dice, no lo dirá jamás porque debe creer a fuerza de oírlo repetir tanto, que no es de hombres llorar, y que sólo se disculpan estas ternuras

cuando una carta toda desolación de la madre viejecita y sumida en la pobreza, mas que de los ojos hace brotar el llanto del corazón que se rompe en un sollozo desgarrador. No confesará nunca que esa enfermedad de los ojos tiene su causa en el llanto, en ese llanto sin consuelo que provoca la injusticia y que se vierte en el desamparo de las noches eternas, mientras que un tropel de visiones desoladas pasan por el cerebro en vigilia puesto al borde de la locura.

A los veintidós años se ama la libertad con frenético impulso. La vida tiene un apasionante interés que no se aquieta en la prisión sino que, por el contra-

PABLO DE JESUS CC
de Salinas

Retratado al salir de la prisión, después de haber purgado durante diez años el crimen que no cometió.

rio, se exalta en las noches en vela del recluso que no puede conciliar el sueño. Y este pobre muchacho que no tenía culpa que purgar sino una tremenda injusti-

cia de que dolerse, lloraría, lloraría con llanto silencioso mientras sus compañeros de galera, dormidos en sus camastros, no pudieran verle ni decirle entre compasivos y burlones: seca esas lágrimas, que los hombres no lloran.....

Si lloran los hombres cuando tienen una madre viejecita, desamparada y enferma sin otro sostén que el del hijo a quien la mala ventura somete a la prueba inicua de una injusticia abrumadora. Lloran los hombres cuando se sienten como niños, abandonados y medrosos ante la pesadilla de una realidad peor, mucho peor que todos los sueños malos que asaltaron sus noches de pavura. Lloran porque saben que en aquel preciso instante un corazón que sólo palpita por ellos llora también, llora sangrando por el dolor que no tendrá alivio sino en el regazo de la muerte....; lloran, porque el infortunio inmerecido da una sensación de desamparo que es como volver a la triste infancia caída en los lutos de la orfandad sin ternura; lloran, porque el llorar es, al fin, un consuelo y por muy abandonados que estemos de toda piedad, de todo amor, de toda bondad, de toda lástima, de todo cariño, mientras el llanto acuda a nuestros ojos será como un riego de ternura que bañe nuestro corazón.

Sabía en su cárcel el infeliz muchacho que el ciclón de San Felipe había destruído el bohío que servía de albergue a la viejecita privada de su amparo. ¡Oh, cómo debió atormentarle la mala idea de la fuga inútil para correr junto a la madre que necesitaba de él y que sin él perecería en la cruel indefensión!

Pero la admirable mujer que ha resistido este calvario rehizo con sus propias manos la casucha que le sirve de albergue. Un compañero nuestro fué a visitarla, a pedirle unas palabras y un retrato para la Revista cuando ya el bohío se había alegrado con la presencia del hijo restituído a la libertad y al amor de la madre. Y la valerosa mujer que se ha defendido del acoso del hambre, sembrando algunas cositas, como ella dice: maíz, habichuelas, gandules y lavando la ropa

de algunos vecinos, se muestra contenta y animosa porque su hijo está con ella, libre, estimado por todos, y ya empieza a llevarle algún dinero producto de la venta de chalinas y cinturones de hilo que tejen los reclusos y que él vende, que le compran los vecinos, para ayudarle en su plan de ser útil a la buena viejecita que supo esperarle consolándole a veces y a veces siendo consolada por él.

Durante estos diez años,—ha dicho la buena mujer a nuestro compañero—¡cuánto he llorado! ¿Qué otra cosa iba yo hacer sino llorar?—pero lo dice con el rostro en que el dolor ha abierto sus hondos surcos bañado por una luz de ilusión.

En el pobre hogar que abatió la desgracia, hoy revive la flor de la esperanza al proyectarse la luz sobre los nuevos derroteros que habrá de recorrer Pablo de Jesús Colón. Hallará él en su mina interior—observa nuestro compañero—fuerzas bastantes para reconstruir su vida con igual valor y firmeza que su pobre vieja supo recoger los escombros de su bohío para levantarlo de nuevo en espera de que había de alegrarlo el hijo bueno y triste, que alguna vez volvería.

Y ha vuelto. Y ha vuelto enaltecido por el sufrimiento, más hombre, porque ahora sabe lo que es el amor de una madre, porque ahora sabe que en el mundo si se tropieza con la injusticia, también existen corazones grandes que hacen el bien a los demás con un supremo altruísmo; más fuerte, porque ha aprendido a sufrir y a llorar, y a vencer al dolor; más fuerte, porque confía en la justicia de Dios y en la amistad de los hombres; más fuerte, porque ahora que empieza una nueva vida para él podrá soñar también con el amor, que debe ser su premio.....

Señor Gobernador: la inocencia de Pablo de Jesús Colón está probada. ¿No sería un acto de reparación en tanto que otras indemnizaciones se acuerden, restituirle como una vindicación ciudadana sus derechos políticos y civiles?

Todas las madres y todos los hombres de corazón sabrían agradecerlo.

—J. PEREZ LOZADA.

Fin

PENA DE
MUERTE
BECCIE-
VARRIA